Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL. MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.. 75 pesetas.
Al semestre...................................... 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 109

De conformidad con lo establecido en la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el próximo mes de Noviembre, regirán los siguientes precios para la venta de artículos intervenidos, en la provincia:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el Mayorista Kilo — Pesetas	Precio de venta por el Detallista Kilo — Pesetas
Aceite	5 513	»
Aceite venta por litros	5 05	5 20
Azúcar	4 631	5
Alubias	2 479	2 80
Arroz corriente	2 665	3
Bacalao	6 768	7 60
Harina del 80 por 100	3 334	3 60
Harina racionamiento infantil	2 084	2 25
Jabón común	3 557	4
Sopa	3 556	4
Patata tardía	0 865	0 90
Patata consumida poblaciones autoabastecidas	»	0 70
Algarrobas	1 425	1 60
Arroz especial	4 074	4 60
Garbanzos	2 848	3 20
Lentejas	2 219	2 50
Manteca fundida	13 15	15 50
Manteca en rama	10 80	»
Tocino	10 41	11 60
Purés	2 67	3
Café	22 20	25 50
Chocolate	9 45	10
Salvado	0 70	»
Alpiste	1 60	»
Pulpa de remolacha	0 60	»
Restos de limpia	»	0 45
Patata temprana	1 094	1 20

En los precios de venta del bacalao, jabón, manteca y tocino, se halla incluído el impuesto de usos y consumos, en el café el de consumo de lujo, en el chocolate los timbres, y en todos los artículos relacionados el importe de los redondeos centesimales.

De conformidad con lo establecido en las normas 55 y 56 de la circular antes mencionada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en su orden de 30 de Enero de 1941, los Economatos de la provincia venderán como maximun los artículos intervenidos a sus beneficiarios, a los precios de mayoristas a detallistas anteriormente citados, más el redondeo que pueda existir, teniendo en cuenta los tipos oficialmente establecidos para la ración que vaya a suministrarse.

Por excepción, los Economatos de organismos del Estado y Cooperativas de consumo, teniendo en cuenta que carecen de recursos para atender a los gastos de su organización y sostenimiento, podrán vender igualmente a los precios de mayor a detall antes citados, recargados en los tantos por cientos que como márgenes comerciales para almacenistas haya reconocidos oficialmente, más el redondeo que pueda producirse según el tipo de ración suministrada.

Tanto los redondeos, como cualquier diferencia que se pueda producir por el precio real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueden vender unos y otros, (se recuerda que, salvo las excepciones de los Economatos pertenecientes a organismos del Estado y Cooperativas de Consumo, los demás, según lo dispuesto en la orden de referencia antes mencionada, no pueden percibir ningún beneficio comercial), quedará a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebaja de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir aquella bonificación.

Las empresas o administradores de los Economatos, serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento de las normas anteriores, hallándose obligados además a tener a la vista de los consumidores un listín en que se hará constar los precios oficiales por kilogramo, por mayorista, que estén vigentes, el que corresponda a la ración sin redondeos y ya redondeado, remitiendo una copia a estas oficinas y otra a la Fiscalía provincial de Tasas.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general, Economatos y Cooperativas.

Soria 30 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 2148

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 110

Se hace público para general conocimiento, que durante el próximo mes de Noviembre regirán los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a panificación en la provincia:

Precios de venta de pan, únicos en toda la provincia	Pesetas
Pieza de 150 gramos 1.ª categoría	0 45
» de 200 » 2.ª »	0 45
» de 250 » inicial de 3.ª	0 45
» de 500 » múltiplo de 3.ª	0 90
» de 750 » » de 3.ª	1 35
» de 1.000 » » de 3.ª	1 80

Asimismo se hace saber que los rendimientos de las distintas piezas continúan en vigor los publicados para el mes de Febrero último, sin modificación alguna.

Los precios que regirán para la venta de harina destinada a panificación, suministrada por los fabricantes de la provincia, son los que se expresan a continuación:

	Zona de la capital y pueblos importantes — Pesetas Qm.	Zona de pueblos rurales — Pesetas Qm.
Harina destinada a racionamiento de cartillas de 1.ª categoría	315 48	317 98
Idem ídem de 2.ª ídem	225 08	227 58
Idem ídem de 3.ª ídem	190 15	192 65

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 2147

Nota

Por oficio-circular de 4 de los corrientes (publicado en el *B. O. de la P.* del día 9), ordenó esta Delegación provincial a todas las locales de la provincia que, en el plazo máximo de ocho días, procedieran a empaquetar y remitir a este organismo provincial las hojas de empadronamiento que los cabezas de familia suscribieron y presentaron en la respectiva Delegación local con fecha 1.º de Octubre de 1944 y que sirvieron de base para confeccionar posterior-

mente la Tarjeta de abastecimiento.

Transcurrido con exceso el plazo concedido, no han cumplimentado las órdenes recibidas las Delegaciones locales que al pie de este escrito se enumeran, las que deberán efectuar el servicio dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de de esta nota en el *Boletín oficial de la provincia*, las cuales quedan conminadas con una fuerte sanción por su negligencia.

Soria 29 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Alberto Martín Gamero. 2145

Las Delegaciones de las que no se han recibido los padrones mencionados, son las siguientes:

Abejar, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldealafuente, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almazán, Almenar de Soria, Ambrona, Arancón, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Ausejo Cuellar, Barcones, Beltejar, Beratón, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós, Bordecorex, Borjabad, Borobia, Bretún, Buberos y Buimanco.

Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Carabantes, Caracena, Cardejón, Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castilruiz, Cerbón, Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cirujales del Río, Covaleda, Cortos, Coscurita, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Dévanos, Espeja de San Marcelino y Espejón.

Frechilla de Almazán, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentegelmes, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Iruecha, Jaray, Judes, Langa de Duero, Liceras, La Losilla, Madruédano, Marazovel, Miñana, Molinos de Duero, Momblona, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Montuenga, Morcuera y Muro de Agreda.

Navalcaballo, Navaleno, Narros, Nepas, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olvega, Osma, Paones, Peñalba, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, La Quiñonería, Los Rábanos, Radona, Recuerda, Rello, Renieblas, Revilla de Calatañazor, Riba de Escalote, Salinas de Medinaceli, Salduero, San Leonardo, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Boñices, Soliedra, Sotillo de Tera y Soto de San Esteban.

Tajahuerce, Taniñe, Tardelcuende, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torrearévalo, Trévago, Valdanzo, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valderromán, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Vildé, Villaciervos, Villálvaro, Villar del Ala, Villares de Soria, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Villanueva de Gormaz, Vinuesa, Vozmediano y Zayas de Torre.

Circular núm. 111

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo establecido por la Comisaria general de Abastecimientos, en oficio circular número 145.499, de 19 del corriente mes, se hace saber para general conocimiento, que a partir del día primero de Noviembre próximo, quedan derogados y sin efecto alguno, los precios oficiales que venían rigiendo en la actualidad para la venta de azúcar cuadradillo estuchada.

Los industriales intermediarios que desde dicha fecha, y una vez liquidadas las existencias sujetas a precio oficial, comercien con dicho artículo, fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta, partiendo de los señalados en la circular número 515 (*Boletín oficial del Estado* de 22-4-45), cargando los transportes reales y aplicando los márgenes comerciales determinados en la orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Marzo de 1943 (*Boletín oficial* del día 3).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero.

Circular núm. 112.

Junta provincial de Precios

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 147.420, de 22 del corriente mes, los fabricantes de harina que facturen para la exportación, aplicarán el precio fijado por el Servicio Nacional del Trigo, para el mes en que se haya producido, aunque el cupo o parte de él sea cumplimentado en meses sucesivos, siendo obligatorio consignar en las facturas junto al precio: «correspondiente al mes de.....»

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y fabricantes de harina de la provincia.

Soria 31 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 2146

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Noviembre de 1945

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Obligaciones generales	16.828 59
2.º	Representación provincial	1.083 33
4.º	Bienes provinciales	»
5.º	Gastos de recaudación	25.772 43
6.º	Personal y material	39.018 65
7.º	Salubridad e higiene	166 66
8.º	Beneficencia	116.004 64
9.º	Asistencia social	3.083 33
10.º	Instrucción pública	2.083 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	72.343 05
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	416 66
13.º	Montes y pesca	6.813 57
14.º	Agricultura y ganadería	3.416 66
15.º	Crédito provincial	59.391 44
17.º	Devoluciones	62 50
18.º	Imprevistos	5 852 09
	Total	352.336 93

Soria 23 de Octubre de 1945.=El Interventor, Fernando Bergillos.=Comisión Gestora provincial.=Sesión del día 26 de Octubre de 1945.=Acordó aprobarla y que se remita un ejemplar para su publicación en el *Boletín oficial*.=El Presidente, Rafael Arjona.=P. A. de la C. G.=El Secretario, José Cacho.=El Presidente, Rafael Arjona. 2141

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de la capital.—Edicto

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda en la ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Urbana, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.=Lo acuerdo y firmo en en Soria a 6 de Octubre de 1945.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Pedro Abad Crespo, General Mola, 40.

Pedro Abad Crespo, General Mola, 32.

Pedro Abad Crespo, Burgo de Osma, 2.

Nemesio Abad Rejas, Barrio Puente, 31.

Mauricio Alejandro, Barrio Cruz.

Pablo y Ciriaco Angulo, Flor Numancia.

Claudio Asensio, Plaza de San Pedro.

Mariano Asensio, Pedrizas.

Tomás Asensio del Rio, Ferial, 12.

Manuel Ayllón, Barrio Las Casas.

Francisco Alvarez y otros, Tejera 40.

A. y Eulalia Azcutia, Tejera, 54.

Marciano Barrios, Carretera de Logroño, 39.

Rafael Borobia A., Matadero Viejo, 20.

Pedro Borque de Pablo, Iglesia, 31.

Pedro Borque de Pablo, C. Ferial, 31.

Pedro Borque de Pablo, Valonsadero, 62.

Juana Blasco Chamarro, Merced, 6.

Salvador y T. Cabrerizo, M. Medio, 75.

Mariano Ciria R., San Pelegrin, 6.

Manuel Cuesta, Castillejo, 47.

Manuel Cuesta, Castillejo, 61.

Dionisio Delso Garcés, San Lorenzo, 3.

Clemente Dominguez y otro, Valonsadero, 6.

Manuel Domingo Ortega, C. Madrid, 10.

Juana Dominguez y otros, Cañigerna, 19.

Juana Dominguez y otros, Valonsadero, 19.

Miguel Embid, Puertas de Pró, 12.

Demetrio García, Marqués del Vadillo, 13.

Valentin García, Matadero Viejo, 21

Juana García, Marmullete, 13.

Anselmo Gil, Chaparral.

Angela Gómez, Barrio Cruz.

Martin Gómez, Alto Dehesa, 2.

Juan Gómez, San Clemente, 7.

Victoria Gómez D., C. Noria.

Aniceto Gonzalo, Castillejo, 60

Antonio Gonzalo y otros, Santa María, 28.

Bernabé e Isaac Gonzalo, Cañigerna, 26.

Bernabé e Isaac Gonzalo, Valonsadero, 26.

Herederos Doroteo Gonzalo, Valonsadero, 23.

Ceferino Gonzalo, Travesía Campo, 4.

Ceferino y L. Gonzalo, Castillejo, 55.

Ceferino y L. Gonzalo, Corral Trifones.

Felipe Gonzalo, Valonsadero, 6.

Francisco Gonzalo, Soria, 8.

M C D 2022

Juan Gonzalo y otros, Iglesia, 24.
Juan Gonzalo y otros, Ferial, 24.
Herederos Julián Gonzalo, Real, 43.
Ramona Gonzalo, Castillejo, 9.
Ramona Gonzalo, El Pilón, 39.
José Gonzalo M., Golmayo, 5.
Romualdo Gonzalo, Valonsadero, 27
Vicente Gonzalo, Las Majadas, 5.
Luis Gonzalo, Valonsadero, 25.
Segundo Gonzalo, Santa Ana, 1.
Matilde Guillén, Travesía Campo, 5
Cipriana Gonzalo Vera, Santa Bárbara, 9.
Luis Hernández, Castillejo, 56.
Calixto Hernández, Castillejo, 33.
Calixto Hernández, C. San Marcos, 133.
Angela Hernández, Chaparral.
Plácido Hernández, C. S. Marcos.
Serafín Hergueta, Travesía Alberca, 7.
Abdón Hernández, Majadal, 8.
Hermenegildo Hernández, H. Chaparral, 51.
Rufino Izquierdo, B. San Pelegrin, 29.
Vicente Jimeno y otro, Zapatería.
Marcelino Jiménez y otros, B. Puente, 18.
Cipriano Jimenez, B. San Pelegrin, 39.
Juan Jiménez, B. Casas, 4.
José M.ª las Heras, Alto Dehesa, 25.
Ciriaco Jiménez J., Tovasol, 12.
Vicente Labanda, B. Puente.
José Lenguas, Lazarilla, 62.
Ramiro Lerma, Pedrizas.
Angel Lacalle, Peñaranda, 105.
Angel Lacalle, M. Animas, 104.
Angel Lacalle, Peñaranda, 106.
Herederos Marcelino Liso, Chaparral.
Manuel Luengo, La Canaleja.
Andrés Lozano, S. Santa Bárbara, 16.
Angel Ucero del Prado, Santa Bárbara, 39.
Isidro Llorente A., Real, 54.
Santiago de Marco, San Lorenzo.
Sebastián Marin, Zapatería, 24.
Fructuoso Marqueta, Fuentes, 5.
Eusebio Martinez, Castillejo.
Francisco Martinez, Cañadahonda, 9.
Florentino Martinez, Garray, 10.
Restituto Martinez, Florida, 21.
Agustin Martinez, B. San Pelegrín.
José Mateo M., Valdecaballos.
Mariano Melendo, B. Iglesias.
Antonio Millán, T. Molina, 41.
Juana Modrego, Cañigerna, 18.
Juana Modrego, Valonsadero, 18.
Calixto Martinez, Lazarilla, 61.
Calixto Martinez, Maltoso, 61.
Cecilia Molina, array, 6.
Gervasio Molina, B. Casas, 3.
Vicente Molina, Castillejo, 46.
José Morales Orantes, Caballeros 2.
Victor Muñoz Sanz, San Miguel, 3.
Nicolas Muñoz del V., Santa Barbara, 31.
Jose Olcina, plaza Aguirre, 9.
Herederos Alejandro de la Orden, Castillejo, 59.
Jose de Pablo, Cañadahonda.
Cándido Pacheco, Las Casas, 8.
Benito Perez y otros, Las Casas, 6.
Rufino Pinilla N., Santa Bárbara, 2.
Ramona Ramón, Castillejo, 38.
Ceferino y Gonzalo Ramon, Castillejo, 55
Ceferino Ramón, Las Casas, 3.
Tomasa Ramón, Santa Ana, 168.
Gregorio Ramos, Alto Dehesa, 30.
Guillermo Ramos, Las Casas, 5.
Paulino Ramos, Cañigerna, 17.
Paulino Ramos, Valonsadero. 17.
Severiano Ramos, Valdecaballos, 64.
Carmen del Río y otros, Flor Numancia, 80.
Maria Rodriguez, Barrio San Pelegrin.
Julian Romera, Barrio San Pelegrin, 5.
Miguel Romera, Losilla, 66.
Juan Rubio, Huerta Muerte, 68.
Claudio Ruiz, Chorreras.
Petra Santa Cruz, Las Casas, 8.
Nicanor Sanz, Cerro Castillo, 58.
Herederos Juana Sanz, El Castillo, 58.
Román Sanz, Corral Pardo, 54.
Valeriano Sanz, Barrio Puente, 2.
Manuel Soria, Barrio San Pelegrin, 2.
Ambrosio Tejedor, Mayor, 88.
Santiago Tejedor, Iglesia, 23.
Santiago Tejedor, Ferial, 23.
Emilio Tutor, Ferial, 21.
Emilio Tutor, Campo, 21.
Emilio Tutor, Campo, 22.
Emilio Tutor, Iglesia, 22.
Lope Valero, Las Casas, 1.
Valentin Valero, Cañadahonda, 11.
Valentin Valero, Castillejo, 53.
Valentin Valero, Santa Bárbara, 35.
Valentin Valero, Rosel 10.
Mariano Valero, Campo, 22.
Guillermo Valero, Cañadahonda, 10.
Anselmo Vera, Santa Barbara, 5.
Martin Gonzalo, El Pilón, 37.
Valentin Arribas, Santa Bárbara, 10.
Juan Chico y otros, Real, 7.
Juan Chico y otros, Garray, 4.
Juan Chico y otros, Cañigerma, 22.
Nicolás García, San Miguel, 5.
Luis García, Real, 22.
Herederos Joaquin y B. Gonzalo, Las Casas, 14.
Martín Gonzalo, Rosel, 14.
Juan Gonzalo Muñoz, Santa Bárba
Martin Gonzalo, Rosel, 12.
rá, 47.
Juan Gonzalo Muñoz, Valonsadero, 7.
Guillermo Hernandez, Real, 14
Fermin Jimenez, Real, 34.
Herederos Narciso Molina, Real, 46.
Segundo Gonzalo, Santa Ana, 1.
Segundo Gonzalo, Castillejo, 40.
Hipolito Valero, Castillejo, 43.
Hipolito Valero, Real, 16.
Guillermo Valero, Cañadahonda, 10.
Anselmo Vera, Santa Barbara, 5.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Soria a 6 de Octubre de 1945.—El Recaudador, Mir.

346.—Derechos de inserción 253 pesetas.

Junta provincial del Censo electoral de Soria

Circular

Enviadas ya las nuevas listas electorales, formadas por la Jefatura de Estadística en esta provincia, a las Juntas municipales, es necesario que inmediatamente los Secretarios las expongan al público en los sitios de costumbre, de sol a sol, para que puedan comprobar los cabezas de familia si están o no incluídos en ella, desde el día 5 al 10 del presente mes. Además lo comunicarán al vecindario por pregón u otros medios acostumbrados en la localidad.

Los no incluídos formularán los recursos en papel blanco ante la Junta municipal del Censo respectivo y las demás reclamaciones que procedan sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Los Presidentes de las Juntas dichas, remitirán el día 12 al Jefe provincial de Estadística las listas sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así.

Al día siguiente a la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas mencionadas se reunirán en sesión para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando de modo sucinto su fundamento. El día 16 lo más tarde, del presente mes, las Juntas remitirán informadas todas las reclamaciones, con las listas correspondientes a esta provincial.

En la misma fecha del envío, el Secretario de las Juntas municipales fijarán, bajo su responsabilidad, en el tablón de anuncios, durante tres días consecutivos, una relación de las reclamaciones presentadas para conocimiento de los interesados a quienes afecte.

Encarezco muy mucho a las Juntas y a los Secretarios especialmente que el servicio se cumpla con la mayor escrupulosidad, advirtiendo, por última vez, que las sanciones que se impongan, no serán levantadas.

Soria 2 de Noviembre de 1942.—El Presidente, Jesús Urrutia.—El Secretario, José Cacho.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Carreteras.—Construcción.—Anuncio concnrso de obras

Anulado por orden de la Ilma. Dirección general de Caminos, fecha 22 de Octubre próximo pasado, el concurso anunciado en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 234 del día 16 del mismo mes, para ejecución por destajos sucesivos de las obras de construcción del trozo tercero del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, se anuncia nuevo concurso urgente para la misma obra, con arreglo a las mismas condiciones que han regido en el destajo último, adjudicado en el concurso que tuvo lugar el día 30 de Marzo de 1943, siendo los precios de las distintas unidades de obra los mismos que han figurado en dicho destajo y el importe máximo de ejecución por administración de 250.000 pesetas, sirviendo asimismo de base el proyecto aprobado en 17 de Marzo de 1941, el cual juntamente con las condiciones citadas y demás requisitos necesarios para concursar, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en dias y a horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para este concurso, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, deberán presentarse en dicha oficina, antes de las trece horas del dia 12 de Noviembre corriente y la apertura de las mismas tendrá lugar, en su caso, el día 13, ante Notario, a las doce horas.

A la proposición se acompañará, en sobre abierto aparte, el resguardo acreditativo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional de 2.500 pesetas, las que una vez adjudicado el servicio deberá elevarse a definitiva por la cuantía que fija la ley de 17 de Octubre de 1940.

Dicho día 13 y en el caso de no haber licitador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura el anuncio y modelo de condiciones que han de regir para el concurso de esta misma obra, con premios aumentados anticipándose desde ahora, que los pliegos para el mismo se admitarán hasta las trece horas del día 19 del corriente, verificándose su apertura el día 20 a las doce horas.

Todos los gastos de este anuncio, así como los del anulado y acto de concurso y demás que se originen con este motivo y con los de la redacción del destajo o destajos a que de lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

Soria 2 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de 4'50 pts.)

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal núm. ....., clase ....., y domiciliado en ......, provincia de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de las obras de nueva construcción del trozo 3.º del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del ..... por ciento (en cifra y letra).

(Fecha y firma.)

347.—Derechos de inserción 84 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

TORREAREVALO

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, para dar cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1941, por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios no residentes en este término que posean en el mismo bienes susceptibles de er gravados por riqueza rústica y pe-

C.D. 2022

cuaria amillaradas, a fin de que en el plazo de diez días a contar del que sea publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* señalen ante esta Junta pericial sus domicilios o del representante legal, a los fines consignados en dicha orden ministerial; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones relacionadas con la rectificación y depuración al principio indicada.

Al mismo tiempo, se les requiere a dichos propietarios terratenientes para que presenten, dentro del improrrogable plazo de diez días, declaración jurada de todas las fincas que posean, significando situación, linderos y cultivo a que se destinan y superficie de las mismas, en la inteligencia que el que no lo verifique, además de hacer se acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial en todas sus actuaciones, para que dicha operación se practique de oficio y se obliga a satisfacer el importe del oportuno trabajo, todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Torrearévalo 27 de Octubre de 1945. —El Alcalde, Nemesio Muñoz. 2140

RIBA DE ESCALOTE

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, para dar cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1941, por el presente y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º de la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios no residentes en este término municipal que posean en el mismo bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica y pecuaria amillarada, a fin de que en el término de ocho días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* señalen ante esta Junta pericial sus domicilios o el del representante que legalmente haya de comparecer ante dicha Junta, a los fines consignados en mentada orden ministerial; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones relacionadas con la depuración y rectificación al principio indicada.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos propietarios forasteros terratenientes, para que presenten, dentro del improrrogable plazo de diez días, las declaraciones juradas de las fincas que en este término posean, indicando características de las mismas, pago o paraje en que se hallan situadas, linderos, extensión superficial, cultivo o aprovechamiento á que estén destinadas, haciendo constar el período de alternativas y si es de regadío o secano y título o motivo del disfrute de la finca por el declarante o su representante legal; bien entendido, que transcurrido este plazo, la Junta pericial procederá a la elaboración del amillaramiento, con los datos y antecedentes que obren en este archivo municipal si no hubieren presentado dichos contribuyentes las declaraciones de referencia.

Riba de Escalote 25 de Octubre de 1945.--El Alcalde, Eusebio M. Blanco.

FUENTEPINILLA

Por traslado del que la venía desempeñando y para su provisión interina, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en agrupación con la del pueblo de Fuentelárbol, con la dotación anual reglamentaria

Les señores colegiados en la 3.ª categoría que deseen solicitarlas, lo harán mediante instancia que dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Fuentepinilla 22 de Octubre de 1945. El Alcalde, P. Bravo. 2078

BARCONES

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, para dar cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1941, por el presente y a los efectos de lo dispuesto en párrafo 2.º del artículo 3.º de la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios no residentes en este término que posean en el mismo bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica y pecuaria amillarada, a fin de que en el término de ocho días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* señalen ante esta Junta pericial sus domicilios o el del representante que legalmente haya de comparecer ante dicha Junta, a los fines consignados en mentada orden ministerial; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones relacionadas con la depuración y rectificación al principio indicada.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos propietarios forasteros, terratenientes, para que presenten, dentro del improrrogable plazo de diez días, las declaraciones juradas de las fincas que en este término posean, indicando características de las mismas, pago o paraje en que se hallan situadas, linderos, extensión superficial, cultivo o aprovechamiento á que están destinadas, haciendo constar el período de alternativas y si es de regadío o secano y título ó motivo del disfrute de la finca por el declarante o su representante legal; bien entendido que transcurrido este plazo, la Junta pericial procederá a la elaboración del amillaramiento, con los datos y antecedentes que obren en este archivo municipal sino hubieren presentado dichos contribuyentes las declaraciones de referencia.

Barcones 25 de Octubre de 1945.— El Alcalde, Honorio Cercadillo.

NÓDALO

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento, así como a la distribución de la riqueza agrícola, entre los propietarios del término municipal y forasteros, de la nueva riqueza imponible asignada por el Servicio de Investigación, llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe Inspector del Tributo, por el presente, se requiere a toda persona natural y jurídica que posea bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica y pecuaria, destinada a labor o monte y eriales en el expresado término, a fin de que en el plazo de diez días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia,* presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las fincas que posean en la jurisdicción de Nódalo, especificando situación, linderos y extensión por hectáreas, áreas y centiáreas; su clase y la procedencia de las mismas; en la inteligencia, que en el caso de que no lo verifiquen, además de hacerse acreedores a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial en todas sus actuaciones para que dicha operación se practique de oficio, y se obligue a satisfacer el importe del oportuno trabajo; todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Nódalo 28 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Serapio Verde.

ARENILLAS

Encontrándose en ejecución la Junta pericial de mi presidencia, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1941 y de acuerdo con la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, sobre rectificación y depuración de los apéndices en Régimen de Amillaramiento; por el presente se requiere a todos los contribuyentes forasteros que posean bienes en este término municipal, susceptibles de ser gravados por riqueza rústica amillarada, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* designen ante esta Junta sus domicilios fijos o el de sus representantes en este término municipal; advirtiendo, que de no hacerlo así, serán sustituídos en todas sus actuaciones por la Junta pericial en lo relacionado con dicha depuración.

A la vez, se les requiere, para que en el plazo de diez dias presenten declaración jurada de todas las fincas que sean propietarios, expresando en la misma, extensión superficial en hectáreas, áreas y centiáreas, linderos de éllas, pago o paraje donde se hallen enclavadas, especificando clase de cultivo a que se destinan, teniendo en cuenta, que de no efectuarse cuanto se interesa, esta Junta procederá a recabar los datos necesarios por el medio que esté a su alcance y formará el amillaramiento, cargando cuantos gastos por trabajos se ocasionen a su costa, sin derecho a reclamación por los interesados.

Arenillas 23 de Octubre de 1945.— El Alcalde, Julián Moreno. 2086

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matrícula industrial

Oncala, Maján, Velilla de la Sierra, Baraona, Calatañazor, Gómara, Ledesma de Soria, Cuevas de Soria, Muriel de la Fuente, Fuentelmonge, Rioseco de Soria, Villar del Río, Aldealices, Cabreriza, Caracena, Chércoles, Puebla de Eca, Casarejos, Vildé y Matalebreras.

Proyecto de presupuesto ordiñario para 1946

Muriel de la Fuente, Camparañón, Cuevas de Soria, Ledesma de Soria, Gómara, Calatañazor, Escobosa de Almazán, Baraona, Velila de la Sierra, Rebollo de Duero, Velamazán, Nolay y Oncala.

Edificios y solares

Oncala, Calatañazor, Gómara, Ledesma de Soria, Muriel de la Fuente, Fuentelmonge y Casarejos.

Rústica catastrada

Gómara, Ledesma de Soria y Casarejos.

Rústica y pecuaria

Velilla de la Sierra, Calatañor, Muriel de la Fuente y Fuentelmonge.

Ordenanzas para exacciones municipales

Espeja de San Marcelino.

Transferencias de crédito

Maján, Nolay y Escobosa de Almazán.

Suplementos de crédito

Nolay, Baraona, Escobosa de Almazán y Maján.

Patente de circulación de automóviles

Baraona.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1946

Calatañazor y Muriel de la Fuente.

Reparto de utilidades

Almajano y Cirujales del Río.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Gómara.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

De una perra, raza «Grifón», pelo negro, rizado, las cuatro patas blancas.

El que la haya recogido, se servirá entregarla en San Martín 11, Soria. Quien gratificará.

348.—Derechos de inserción 9 pesetas.

Imprenta provincial